



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal- Rendición Provocada de Cuentas
Demandante	Martha Cecilia Maya Maya y otros.
Demandados	Diana Patricia Uribe Restrepo y otros.
Radicado	05001 31 03 015 2018 00317 00
Asunto	Dispone sucesión procesal, requiere partes.

Se procede a reanudar el presente proceso, el cual se encontraba suspendido por solicitud de las partes, hasta el 31 de marzo de 2022.

Mediante correo electrónico del 26 de junio de 2022, se allega memorial en el cual se informa sobre el fallecimiento del codemandante, señor JUAN HUMBERTO MAYA MAYA, ocurrido el día 11 de junio del año que corre, hecho que se acredita con el registro civil de defunción del causante, el cual se incorpora al expediente.

En consecuencia, se dispone la SUCESIÓN PROCESAL, de dicho causante, para lo cual se dispone que los demás demandantes, informen al juzgado sobre si le sobrevive cónyuge, hijos u otros herederos, albacea con tenencia de bienes, o curador, y alleguen en el término de quince (15) días, los documentos que acrediten dicha calidad. En cualquier caso, darán informe escrito al juzgado sobre la existencia o no de tales sucesores, y sobre lo aquí requerido.

Así mismo, se requiere al apoderado de los demandantes, para que en caso de existir cualquiera de los sucesores indicados en el párrafo anterior, procure, junto con sus representados, la comparecencia de los mismos, con el fin de continuar el proceso con estos. Se advierte que en todo caso, la sentencia producirá efectos respecto de las mencionadas personas, aunque no concurran al proceso. Art. 68 Código General del Proceso.

Así mismo se requiere a las partes, para que informen al Despacho, si dentro del término de suspensión, y tal como fue indicado por ellos al momento de solicitarla, se logró algún acuerdo o transacción, y en caso afirmativo, comunicar al juzgado lo pertinente; en su

defecto, también deberán indicarlo, para proceder a fijar fecha para continuar con la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23a6982e82bfb27546339db3b053f4f71f524257259402c14450b862294f5f7c**

Documento generado en 10/10/2022 03:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>